



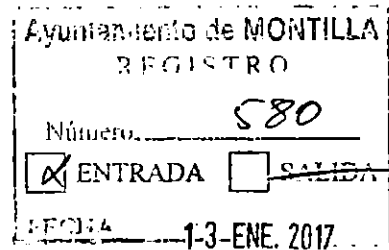
A/a. Sra. María Nieves Estévez Miraimé
Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Montilla

Estimada Sra.

Por medio del presente escrito, anexo al mismo, le remito el Convenio regulador de subvención nominativa a favor de la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque para el año 2017, cumplimentado y rubricado por ambas partes.

Montilla, 13 de enero de 2017

Fdo.: José Antonio Cerezo Aranda
Director de la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque



Ayuntamiento de Montilla



042 000430067 0006



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

N.º E. L. 01140425

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA Y LA
"FUNDACIÓN BIBLIOTECA MANUEL RUIZ LUQUE"**

En Montilla, a 12 de enero de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Llamas Salas con DNI: 34.019.856 G, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montilla.

De otra parte, D^a. Concepción Espejo López, con DNI: 52.352.589 T, Vicepresidenta de la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque (CIF: G14616296).

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento viene consignando anualmente en sus presupuestos las aplicaciones:

- 95-3321-44901 de Transferencias corrientes para atender los gastos de funcionamiento.
- 95-3321-74900 de Transferencia de capital para atender el pago de la "Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque".

II.- La concesión de estas transferencias municipales se encuadra en lo establecido en el Presupuesto general consolidado para el ejercicio 2017.

En mérito de lo expuesto ambas partes:

ESTIPULAN

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de las transferencias destinadas a la "Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque", previstas en el Presupuesto de 2017 del Ayuntamiento de Montilla.

SEGUNDA. – DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS Y PLAZO DE REALIZACIÓN

El importe de las transferencias realizadas por parte del Ayuntamiento a la Fundación "Biblioteca Manuel Ruiz Luque" en el ejercicio 2017 se eleva a:

- 64.997,67 € de la aplicación 95-3321-44901.
- 50.336,59 € de la aplicación 95-3321-74900.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

N.º E. L. 01140425

Estas aportaciones son compatibles con la percepción de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Los gastos para los que se conceden dichas transferencias son los siguientes:

- De la aplicación 95-3321-44901 se destinará 64.997,67 € para gastos de funcionamiento que incluye el pago de gastos normales de funcionamiento, asesoría externa, mantenimiento de equipos informáticos, pago del teléfono y conexión a Internet, asignación para dietas y viajes, seguro integral a todo riesgo de la biblioteca, nóminas y seguridad social del personal.
- De la aplicación 95-3321-74900 se destinará 50.336,59 € en el ejercicio 2017 para D. Manuel Ruiz Luque en concepto de pago por la adquisición del fondo bibliográfico, según consta en el contrato firmado entre éste y el Excmo. Ayuntamiento.

Se establece como plazo, para las justificaciones de los importes anteriores, el año 2017.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- 1.- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- 2.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 3.- Cumplir el objetivo conforme a lo establecido en la estipulación segunda de este convenio.
- 4.- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- 5.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y a las de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- 6.- La no disolución de la agrupación hasta tanto no hubiere transcurrido el plazo máximo de justificación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

N.º E. L. 01140425

CUARTA. - FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Las transferencias se realizarán:

- De la aplicación 95-3321-44901, se realizará dos pagos anuales que deberán justificarse según lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio, para proporcionar la segunda aportación y así sucesivamente hasta completar los 64.997,67 € asignados.
- De la aplicación 95-3321-74900, se realizará dos pagos anuales por importe total de 50.336,59 €, el primero de ellos antes del 30 de junio, y el segundo antes del 31 de diciembre, que se justificarán con la presentación de los recibos y/o resguardos bancarios correspondientes a la transferencia destinada a D. Manuel Ruiz Luque.

QUINTA. - ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de estas transferencias el Área de Intervención y Hacienda.

Todo trámite relacionado con estas transferencias se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

SEXTA. - REINTEGRO

Procederá el reintegro de la transferencia corriente o de capital cuando se incumpla alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

SÉPTIMA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta la liquidación del ejercicio presupuestario 2017.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la legislación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

N.º E. L. 01140425

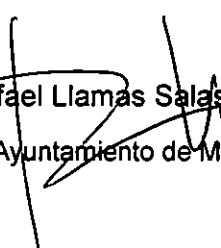
OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación lo establecido en el presupuesto 2017 del Ayuntamiento de Montilla y en las bases de ejecución.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


D. Rafael Llamas Salas

Alcalde del Ayuntamiento de Montilla

D.ª Concepción Espejo López

Vicepresidenta de la Fundación Biblioteca
Manuel Ruiz Luque